



Resolución Directoral

No. 2821-2020-MTC/20

Lima, 21 de Diciembre del 2020

VISTO:

Con Correo electrónico institucional de la Dirección de Derecho de Vía, solicita se expida la Resolución Directoral que apruebe el valor de la tasación y el pago por concepto de reconocimiento de mejoras encontradas en los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chuquicara - Puente Quiroz - Tauca – Cabana – Huandoval - Pallasca, Tramo: Tauca - Pallasca", signados con códigos: CVC-TA-240-A, CVC-TA-241-A y CVC-TA-274-2-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, del 12.07.2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", (en adelante el TUO de la Ley), aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, establece el reconocimiento de las mejoras encontradas en el inmueble y de los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 6° y 7° de la citada norma; para que proceda los pagos anteriores el Sujeto Activo publicará un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional;

Que, mediante Informe N° 1163-2016-MTC/08 de fecha 17.05.2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emite opinión respecto a la consulta sobre la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, donde concluye



entre otros, la posibilidad de que en caso se encuentren ocupantes, poseedores e incluso ocupantes precarios, que luego de la evaluación de la posibilidad de reconocimiento de mejoras y gastos de traslado no tengan una calificación positiva de reconocimiento, según informe sustentado, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL está facultada a proceder con el inicio de la ejecución del lanzamiento;

Que, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el Oficio N° 884-2016/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC de fecha 21.06.2016, manifestó a la entonces Unidad Gerencial de Derecho de Vía (ahora Dirección de Derecho de Vía), que en los casos de ocupantes y poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del Decreto Legislativo N° 1192, en lo concerniente a los Informes Técnicos de Tasación emitidos a la fecha por la citada Dirección, los rubros edificaciones, obras complementarias y plantaciones son considerados como mejoras;

Que, mediante Informe N° 358-2017-MTC/08 de fecha 07.02.2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emite opinión respecto a la consulta sobre el reconocimiento de mejoras a favor de los ocupantes de un predio expropiado, recomendando se elabore un instrumento de gestión que unifique los criterios y permitan a las áreas involucradas en este tipo de trámites determinar con precisión las actuaciones que deben realizar ante los supuestos concretos que se puedan presentar para obtener la liberación de las áreas afectadas por proyecto de infraestructura a cargo del sector;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 del 10.04.2017, se aprobó la Directiva N° 03-2017-MTC/20 denominada "Procedimiento para el Reconocimiento de Mejoras y Gastos de Traslado a ocupantes y poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7°, Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, y sus modificatorias";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01 de fecha 11.03.2020, se delega al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en el ámbito de su respectiva competencia, la facultad de aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del TUO de la Ley, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; a fin de obtener la liberación de los inmuebles en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma;

Que, de acuerdo al artículo 32 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020 MTC/01.02, la Dirección de Derecho de Vía (antes Subdirección de Derecho de Vía) es responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional; en ese sentido la citada Subdirección es responsable de toda la información y documentación técnica – legal que obra en el expediente administrativo que sustenta la adquisición de los inmuebles señalados en el anexo de la presente resolución; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, es responsable de asesorar y emitir opinión únicamente sobre asuntos de carácter jurídico;

Que, mediante Oficio N° 475-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 20.07.2020, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió a la Subdirección de Derecho de Vía (ahora Dirección de Derecho de Vía), entre otros, los Informes Técnicos de Tasación de los inmuebles señalados en el anexo de la presente resolución, los cuales fueron afectados por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chuquicara - Puente Quiroz - Tauca – Cabana – Huandoval - Pallasca, Tramo: Tauca - Pallasca", (en adelante, la Obra);

Que, mediante Informe N° 019-2020-RENM/NG-QUALITY-SAC de fecha 02.11.2020, se informa de la inexistencia de oposición a la ocupación de los inmuebles signados con códigos: CVC-TA-240-A, CVC-TA-241-A y CVC-TA-274-2-A, afectados por la Obra, cuya relación ha sido publicada en el Diario Oficial





Resolución Directoral

No. 2821-2020-MTC/20

Lima, 21 de Diciembre del 2020

“El Peruano” y en el Diario de circulación nacional “La Razón”, encontrándose entre otros, los inmuebles señalados en el anexo de la presente resolución;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 3762-2020-MTC/20.4 de fecha 25.09.2020, informa que el gasto que genere para la atención del pago, entre otros, de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, señalados en el anexo de la presente resolución, deberá de afectarse a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 03732; ello con cargo al Presupuesto 2020, aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, “Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020;

Que, con Correo electrónico institucional, la Dirección de Derecho de Vía remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Legal N° 039-2020-RENM/NG-QUALITY de fecha 03.12.2020, que cuenta con la conformidad de la referida Subdirección y de su Jefatura de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias II, señalando que: i) Los afectados por la ejecución de la Obra, han acreditado su condición de ocupantes de los inmuebles señalados en el anexo de la presente resolución, de acuerdo a lo indicado en el sub numeral 5.1.4 del numeral 5.1 de la Directiva N° 03-2017-MTC/20, ii) Se ha cumplido con efectuar las publicaciones en el Diario Oficial “El Peruano” y en el diario de circulación nacional “La Razón”, para el reconocimiento de mejoras; no habiéndose presentado oposición alguna a la posesión ni a las mejoras objeto de reconocimiento; iii) Los ocupantes han aceptado la propuesta de intención de reconocimiento de mejoras; y iv) Se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley y en la Directiva N° 03-2017-MTC/20, para la tramitación de la aprobación del Valor de Tasación y Pago de Reconocimiento de Mejoras de los inmuebles señalados en el anexo de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 3333-2020-MTC/20.3 de fecha 10.12.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, concluye que: De la revisión del Expediente, de la normativa aplicable, y teniendo en consideración lo manifestado por la Dirección de Derecho de Vía; así como, la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta legalmente viable emitir la Resolución Directoral que apruebe el valor de la Tasación y el pago de las mejoras a favor de los ocupantes de los inmuebles señalados en el anexo de la presente resolución, afectados por la ejecución de la Obra, en función al valor fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma total de S/ 5 498,51;

Con la conformidad y la visación de la Dirección de Derecho de Vía, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus respectivas competencias;

En mérito de lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 0223-



2020-MTC/01, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 que aprueba la Directiva N° 03-2017-MTC/20, y la Resolución Ministerial N° 0109-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de la tasación y el pago por concepto de reconocimiento de mejoras encontradas a favor de los ocupantes de tres (03) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Chuquicara - Puente Quiroz - Tauca – Cabana – Huandoval - Pallasca, Tramo: Tauca - Pallasca”, signados con códigos: CVC-TA-240-A, CVC-TA-241-A y CVC-TA-274-2-A, por la suma total de S/ 5 498,51; teniendo en cuenta el valor de la tasación fijada por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución afectará a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 03732, otorgada mediante el Informe N° 3762-2020-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Disponer que, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la Dirección de Derecho de Vía, gestione la suscripción de los contratos de reconocimiento de mejoras encontradas a favor de los ocupantes y efectúe el pago del valor de las tasaciones, para lo cual legalizarán la firma de los ocupantes.

Artículo 4.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el Artículo 1 de la presente resolución, los ocupantes desocupen y entreguen las áreas de los inmuebles afectados por ejecución de la Obra, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo el apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de los inmuebles materia de afectación, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, y transcribir a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

Ing. Luis Alberto Chan Cardoso
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

No. 2821-2020-MTC/20

Lima, 21 de Diciembre del 2020

ANEXO

VALOR DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO POR RECONOCIMIENTO DE MEJORAS ENCONTRADAS EN TRES (03) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUICARA - PUENTE QUIROZ - TAUCA – CABANA – HUANDOVAL - PALLASCA, TRAMO: TAUCA - PALLASCA”.

N°	NOMBRE DE LOS AFECTADOS	CÓDIGO	SECTOR	VALOR DE LA TASACIÓN (S/)
1	MARIA ALICIA GAMARRA MEJIA	CVC-TA-240-A	CABANA	3 617,48
2	MARIA ALICIA GAMARRA MEJIA	CVC-TA-241-A		347,85
3	ROCIO LETTY HERRERA ESPINOZA	CVC-TA-274-2-A		1 533,18
		MONTO TOTAL S/		5 498,51

